REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	76001-31-03-017-2023-00275-00
Proceso	Verbal de Simulación
Demandante	Jhon Jairo Camelo Iglesias
Demandado	Ana Milena Escobar Abadía y otro

Verificado el escrito allegado por el apoderado judicial del demandante, en busca de subsanar las deficiencias advertidas, se tiene que, la documentación arrimada no corresponde a la requerida en el auto inadmisorio, lo que permite concluir que, la demanda no fue subsanada en debida forma, razón por la cual, se rechazará la misma por mandato expreso del artículo 90 del C.G.P.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora, si es del caso, los documentos anexos a la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE lo actuado previa anotación en el sistema justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

WILSON RICARDO/VÁSQUEZ GÓMEZ

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI SECRETARIA

En Estado No. <u>001</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de enero de 2024

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA Secretario